

que el elegido no haya servido sin interrupcion, alguno de estos encargos.»

La comision de peticiones presentó los dictámenes siguientes:

Sobre la solicitud de Doña Rosalía Carcaño, pidiendo por los méritos de su difunto marido una asignacion mensual: que como opina la comision, se mandó pasar á la de justicia.

Sobre la del apoderado de Doña Severiana Sandoval, en que pide se le manden pagar mil ciento setenta pesos: que como opina la comision, se mandó pasar donde hay antecedentes.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde. No asistieron, los Sres. Saldivar y Blanco. Por indisposicion los Sres. Carpio, Gonzalez Angulo, Monjardin, y Heras. Por enfermedad, los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

*José María Pando*, presidente.—*Juan Gomez de la Puente*, diputado secretario.—*Manuel Dieguez*, diputado secretario.

## SESION

del día 15 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la de ayer, se dió cuenta con un oficio de la secretaria del senado, al que acompaña aprobado por aquella cámara el artículo segundo de la ley sobre prohibicion de

grados militares. Se mandó pasar al gobierno.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Bustamante, en que pide á la cámara, se sirva acordar que la comision de guerra presente dictámen de preferencia, sobre el acuerdo del senado, que ha venido en revision, aprobando la extincion de comisarias particulares del ramo de artillería.» Y por haber informado la comision que se exita, estar ya despachado, la retiró su autor.

Del Sr. Martinez Zurita, que dice:

«Pido se conceda una pension proporcionada al hermano del Sr. Morelos.» Que tomada inmediatamente en consideracion y admitida, se mandó pasar á la comision de justicia y primera de hacienda.

Continuó la discusion del arancel de aduanas marítimas.

«Artículo ciento uno. Sétima clase. A. Abalorios de todos colores, quintal, doscientos reales.

Abanicos de todas clases, avalúo.

Agujas de coser de todos números, millar, ocho reales. Idem de arria de cuatro y media á seis pulgadas, millar, diez y ocho reales.

Alambre de hierro de todos gruesos. arroba, setenta y cinco reales. Id. de laton amarillo y blanco, libra, seis reales. Idem laton y acero, en carretes de todos tamaños, libra, doce reales.

Albortantes de laton de una y de dos luces, pares corrientes, docena, setenta y seis reales. Id. dorados con adornos de cristal, avalúo.

Alfiler en paquete número de 4 á 30. paquete de seis millares, diez y ocho reales. Idem sueltos ó en cajitas surtidas en paquete de á libra, diez reales. Idem y orquillas negras, millar, veinte reales.

Alicates de todas clases, docena, veinte y cuatro reales.

Almendra ovalada y de todas figuras, de cristal, millar, sesenta y cuatro reales.

Almireces de cristal ó marmol y alastro con mano, cada uno, doce reales.

Anillos de metal dorado con piedras y sin ellas, docena, avalúo.

Anteojos ó espejuelos con gafas de acero de metal ó carey, con estuche, docena, cuarenta y ocho reales. Idem con idem, dorados y plateados, docena, setenta y dos reales. Idem lentes, de uno y dos vidrios en caja de asta y carey, docena, cuarenta y ocho reales. Idem, idem, en concha de nácar. docena, noventa y seis reales. Idem de teatro y de larga vista de todas clases, avalúo.

Arañas y candiles de cristal y metal dorado, avalúo.

Argollas para cortinas, de metales, gruesa, seis reales.

Argollitas con tornillos de varios tamaños, gruesa, veinte y cuatro reales.

Arillos de metal dorado y de acero, gruesa doble, treinta y seis reales.

Arpas de todas clases, avalúo.

Azabache sin labrar, libra, tres reales. Id. labrado, libra, seis reales.

Acicates de hierro, metal amarillo y blanco, docena de pares, veinte y cuatro reales.

Azul de Prusia, libra, doce reales.»

«Artículo ciento dos. B. Balancitas en cajitas nogal, docena, noventa y seis reales. Idem de varios tamaños, docena, ochenta reales.

Bandejas ó azafates de charol de todos tamaños, avalúo.

Bandolas ó ganchos de sable, gruesa de pares, cuarenta y ocho reales.

Bandolas ó bandurrias, pares, veinte y cuatro reales.

Barillas de laton para muebles, de una yarda, docena, cuarenta y ocho reales.

Barrenas de todos tamaños, gruesa, treinta y seis reales.

Basas y capiteles de laton para columnas de cuatro piezas, diez y seis reales.

Bastones de palo de todas clases y tamaños, incluidas cervatanas, cada uno, ocho reales. Idem, idem, con puño de oro, cada uno, ciento sesenta reales.

Biolas, biolines y biolones, avalúo.

Bisagras de hierro de todos tamaños, docena doble de pares, doce reales. Idem de laton, idem, veinte y cuatro reales.

Blandoncitos de bronce dorados y plateados, de seis á siete ochavas, par, veinte y cuatro reales.

Bolas de marfil de seis á ocho onzas, juego de cuatro bolas, sesenta y cuatro reales.

Bolsitas para dinero, para señoras con boquillas de acero y de metal dorado y plateado, docena cuarenta y ocho reales.

Botiquin hasta sesenta frascos, cada uno, ochenta reales.

Botones de nácar para chalecos, gruesa, diez y seis reales. Idem blanco y amarillo ordinario para casaca ó librea, gruesa, ocho reales. Idem para chupa ó chaleco, gruesa, cuatro reales. Id. dorado ó plateado para casaca, gruesa, diez y seis reales. Idem para chupa ó chaleco, gruesa, ocho reales. Idem de filigrana con piedras, gruesa, diez y ocho reales. Idem sin ellas, gruesa, doce reales.

Braseros de metal amarillo, blanco y de laton, docena, cuarenta y ocho reales.

Brocas para zapateros, veinte y cuatro reales.

«Artículo ciento tres. C. Cadenas de reloj de metal dorado, acero y de otras clases, avalúo.

Cajas de laton dorado para tabaco, y de todas clases, figuras y tamaños, avalúo.

Cajitas de miniatura de frascos ó panecillos desde doce á cuarenta y ocho, docena, noventa y seis reales.

Idem con el mismo número de frascos y panecillos y distintos avios para su uso, cada uno, cuarenta reales. Idem de varias piezas para limpiar dientes, docena, noventa y seis reales. Idem con anteojos números seis y ocho, docena treinta y seis reales.

Calezas de solo dos ruedas de uno á dos asientos, cada una, dos mil y cuatrocientos reales.

Canapés de madera con asientos de bujuco, avalúo.

Candados grandes y medianos para puertas, cada uno, diez y seis reales. Id. chicos para maleta ó maletón, docena diez y seis reales.

Candeleros metal de mixto, estaño ú hoja de lata charolados, docena de pares, cincuenta y seis reales. Idem de metal dorado, avalúo. Idem de laton amarillo, docena de pares, cuarenta reales. Idem plateado, docena de pares sesenta reales.

Canutillo de vidrio de todos colores, docena de masos, seis reales. Idem idem, acerado, libra, veinte reales.

Cañones de hierro colado y bronce de todos calibres, avalúo.

Capelos ó cilindros, ó cubiertas de cristal de todas clases, avalúo.

Carabinas y retacos, avalúo.

Carátulas ó porcelanas para reloj de bolsa, docena veinte y cuatro reales.

Carteras de taflete de varias piezas, cada una, diez y seis reales. Idem, idem, sin piezas de cuatro á seis pulgadas, docena, veinte y cuatro reales.

Cascabel de laton de todos números, paquete, cuatro reales cuatro octavos.

Cepillo para limpiar dientes, docena, cuatro reales. Idem para ropa y pelo, docena, veinte y cuatro reales. Id. para botas, docena, doce reales.

Cerdas para zapateros en cajas ó manojos, docena, veinte y cuatro reales. Id. en mazos de á libra, maso, treinta reales.

Chapas ó cerraduras de hierro ó de laton de todas clases y tamaños, docena, cuarenta y ocho reales.

Chocolateras de laton ó azofar, cada una, ocho reales.

Cigarreras de varias figuras, avalúo.

Cilindros ú organillos de flautitas de madera corriente, cada uno, cuarenta reales.

Clarines y cornetas, par, ciento cuarenta reales.

Clarinetes ó clariones, par, ciento ochenta reales.

Claves y forte-pianos de figura cuadrilonga, cada uno, dos mil y cuatrocientos reales. Idem de cola y verticales, cada uno, tres mil y doscientos reales. Id. con órgano agregado, cada uno, cuatro mil reales.

Coches ó berlinas de dos, cuatro ó seis asientos, y de dos ó cuatro ruedas, cada uno, cinco mil y seiscientos reales.

Colgantes ó mamaderas de cristal para candil, de una á cinco pulgadas, millar, ciento veinte reales.

Cordelina ó granates de cuarenta hilos surtida número uno á seis, mazo, seis reales.

Cornucopias con luces, en marcos de varias especies, avalúo.

Cristal de bocasidad corriente, cajon, ciento sesenta reales. Idem dorado y de colores, cajon, ciento ochenta reales. Id. abillantado, cajon, trescientos veinte reales.

Cruces chicas de laton, número cinco á ocho, millar, cuarenta y ocho reales.

Cubiertos de cuchara y tenedor de metal, acero ó estaño, gruesa, noventa y seis reales. Idem, idem, de marfil en estuche, estuche, seis reales.

Cuentas ó perlas de cristal maciso de varios colores, desde una á ocho, quintal cuatrocientos reales. Idem, idem, de laton dorado, mazo de doce hilos de doce docenas, quintal, veinte reales.

Cuerdas para reloj de todos números, docena treinta y seis reales.

Cucharitas de metal para café, docena, treinta y seis reales.

Cuchillo hojas sin cabo, docena, doce reales.

Culebras de asta en estuche de madera, docena, seis reales.

«Artículo ciento cuatro. D. Dedal de laton blanco para muger, y amarillo con cabeza de acero, gruesa, doce reales.

Dedal de hierro para sastrer, gruesa, diez y seis reales. Idem, idem, ó laton forrado, gruesa, diez y ocho reales.

Despaviladeras ordinarias de acero, docena, doce reales. Idem finas con muelle, docena, cuarenta y ocho reales. Id. de metal plateado y dorado, docena, sesenta reales.»

«Artículo ciento cinco. E. Entenallas de mano, docena, veinte y cuatro reales.

Escarmenadores de asta, gruesa, cuarenta reales.

Escopetas de uno y dos cañones, avalúo.

Esmalte de hojas de colores, docena, ocho reales. Idem recortado en flores, libra, treinta y dos reales.

Esmeril, arroba, cincuenta reales.

Espejos en papel dorado, en estuche de id., número cuatro á cuatro ceros, docena, ocho reales. Idem tocadores forrados en papel con cajoncito, desde una ochava á una tercia de luna, docena, treinta reales.

Espejos de aumento redondos ú ochavados de una y dos caras, avalúo.

Espigas de alesnas surtidas, millar, cuarenta y ocho reales.

Evillas de acero para pretina, gruesa, cuarenta y ocho reales.

«Artículo ciento seis. F. Fagots, cada uno, sesenta y cuatro reales.

Faroles para coche, cada uno, avalúo. Idem pequeños para doblar, docena cuarenta y ocho reales.

Figuras de maderas en juguetes, docena, seis reales.

Fichas, tantos ó monedas de metal blanco y amarillo, libra, ocho reales. Id. de concha, hueso y marfil, millar, veinte reales.

Fistol ó yarcas amarillo y blanco, millar, diez y seis reales. Idem, medio id., idem, millar, ocho reales.

Flautas traveseras con anillos de marfil, cada uno, treinta y dos reales.

Fleemes para sangrar bestias de varias piezas, docena diez y ocho reales.

Floreros de cristal y porcelana y demas materias, avalúo.

Floroncitos y mascarones con tornillo para tiradores de muebles, docena, doce reales. Idem gres ó perchas para cortinas, docena, treinta y dos reales.

Fósforos en cajas de carton con sus frasquitos, docena, doce reales. Idem, id., en hojas de lata charoladas, docena, diez y seis reales.

Frasqueras de todos tamaños, avalúo

Fusiles de varias clases, avalúo.

«Artículo ciento siete. G. Gargantillas de vidrio maciso de varios colores, engarzado en semilor, docena, treinta y dos reales.

Garruchas de una y mas rodajas de varios tamaños de hierro y laton, docena, veinte y cuatro reales.

Geringas de composicion ó laton, de tamaño grande y mediano, de uno y dos usos, docena, noventa y seis reales. Id. chicas id., docena, veinte reales.

Granates de doce hilos color rubí, de varios tamaños, docena de mazos, diez y seis reales. Id. de id., morado y negro, docena, doce reales.»

«Artículo ciento ocho. H. Herrajes para cómodas, compuesto de cuatro bocallaves, ocho tiradores con sus escudos de diez y seis tornillos, juego, veinte y cuatro reales.»

«Artículo ciento nueve. J. Jabones de olor y frascos de perfumería, avalúo.

Juegos de lotería de carton, cajita, seis reales.»

«Artículo ciento diez. L. Lapiceros de todas clases de metales, docena, diez y ocho reales.

Lápices en madera y composicion sin caña, de todas clases, gruesa, diez y ocho reales.

Lapiz-piedra negro y rojo, arroba, ochenta reales.

Látigos de mano, docena, treinta y seis reales. Idem ó fustas largas para virlochas, docena, setenta y dos reales.

Laton de berveria, planchas y royos, arroba, cien reales.

Libros de memoria con hojas de marfil y cobre, cubierta de carey ú otra materia, cada uno, diez y seis reales.

Limas de acero para relojero, docena, seis reales. Idem grandes de cinco á mas de diez y seis pulgadas, docena, veinte y cuatro reales.

Linternas mágicas de varios tamaños con sus correspondientes vidrios, cada una veinte reales.

Loza de China, surtida, avalúo.»

«Artículo ciento once. Ll. Llaveros ó argolla de acero, gruesa, diez y seis reales.

Llaves de bronce para barriles y demas usos, docena, cuarenta y ocho reales. Idem de metal ó acero para reloj, gruesa, cuarenta y ocho reales. Idem con piedras, gruesa, sesenta reales.»

«Artículo ciento doce. M. Mamaderas de cristal engarzado ó con casquillo, gruesa, cuarenta y ocho reales.

Mancerinas de charol de todas clases, docena, treinta y seis reales.

Manos y minutereros de metal ó acero para relojes, docena de pares, doce reales.

Marcos ó cuadros forrados de laton y demas clases, avalúo.

Martillos de varios tamaños encabados, docena, veinte y cuatro reales.

Mesas, muebles y adornos, avalúo.

Molinos chicos y grandes para café, de todas clases, docena, setenta y dos reales.

Morteros y obuses, avalúo.

Mostacilla ó chaquira de varios tamaños y colores, libra, seis reales.

Muelles para relojes, docena, veinte y cuatro reales.

Municioneros de varias clases y hechuras con boquilla de laton, docena, treinta y seis reales.»

«Artículo ciento trece. N. Navajas cortaplumas desde una á ocho hojas, docena, cuarenta y ocho reales. Idem, id., con tijeras de dos y cuatro hojas, cacha de carey, nácar, etc., docena, ochenta reales. Idem de bolsa de varios tamaños, de una hasta seis hojas, cacha de hueso, asta ó búfalo, docena, treinta y seis reales. Idem del anzuelo, gruesa, sesenta reales. Idem cabo de metal esmaltadas de varios tamaños, gruesa, treinta y seis reales. Idem, idem, de cuatro piezas, gruesa, noventa y seis reales. Idem de afeitador, cacha de asta, gruesa, ciento veinte reales. Idem, idem, en estuche de carton y taflete de á dos navajas, docena de estu-

ches, setenta y dos reales. Idem, idem, con cache de carey, marfil ó nácar, gruesa, noventa y seis reales.

Neceseres para hombre y muger, avalúo.

«Artículo ciento catorce. O. Octavinos, cada uno, diez y seis reales.

Organitos de tres cuartas de largo, cuatro y media de alto, hasta una vara, cada uno, avalúo.

Oro labrado, onza, ciento cuarenta y cuatro reales.

Oro y plata falsa en libro, paquete de diez libros, dos reales.»

«Artículo ciento quince. P. Panecillos de rizo para peluquero, gruesa, setenta y dos reales.

Paraguas de veinte y seis á treinta y cuatro pulgadas, cada uno, veinte y ocho reales. Idem quitasoles con cabos de marfil y maderas finas para señora, cada uno, veinte y ocho reales.

Peine de box, gruesa, veinte y cuatro reales. Idem de marfil de varios tamaños, docena, veinte y cuatro reales.

Peinetas de metal guarnecidas de piedras y perlas falsas, de varias hechuras y tamaños, cada una, cuarenta reales.

Perlas y piedras finas, avalúo.

Perla falsa de papelillo, rellena y hueca, docena de hilos, seis reales.

Pescados y anzares imantados y de toda clase de juguetes, cajita, cuatro reales.

Pesalicores ó Venecias, docena, veinte y cuatro reales.

Piochas ó tembleques, avalúo.

Piedras para bordar de diversas formas y tamaños, gruesa, cuatro reales. Id. encasquilladas para afilar navajas, docena, doce reales.

Pinceles de varios tamaños, gruesa, cuarenta y ocho reales.

Pinzas de cirujano, docena, veinte y cuatro reales.

Pincitas para espinas, gruesa, cuarenta y ocho reales.

Pistolas corrientes y de faltriguera, avalúo.

Plata labrada, onza, diez y seis reales.

Platillos charolados para despaviladeras, docena, veinte y cuatro reales. Id. de metal dorado y plateado, para idem, docena, noventa y seis reales.

Porcelana blanca, dorada y pintada avalúo.

Portadores y arandelas de madera ú hoja de lata para vinagreras, de varios metales, docena, setenta y dos reales.

Porta-licores, docena, ciento cuarenta y cuatro reales.

Polvorines de varias clases y hechuras de metal y de lija y asta, docena, ochenta reales.

Polvos azul esmalte, arroba, cien reales.»

«Artículo ciento diez y seis. R. Raquetas para jugar al volante, par de palas, seis reales.

Recados de escribir de tres piezas de cristal y plato de metal y charolado, docena, noventa y seis reales.

Relojes de faltriguera, cronómetros, etc., avalúo.

Idem ordinarios y de sobre-mesa, ó péndolas para sobre-mesa, de charol, metal dorado y demas clases, cada uno, avalúo.

Requintos, el par, cien reales.

Ridículos ó indispensables con boquillas de acero, metal dorado, plateado, etc., docena, cien reales.

Rodajas jiratorias para muebles de metal y de hierro, juego de cuatro, doce reales.

Rosarios de vidrio de siete á quince misterios, de todos colores, docena diez y ocho reales.

Rosetas de metal de laton con espiga, con adornos de metal, gruesa, cincuenta y cuatro reales.»

«Artículo ciento diez y siete. S. Sellos de metal con música ó sin ella, avalúo.

Sortijas de laton ordinario, lisas y la bradas, gruesa, cuatro reales.»

«Artículo ciento diez y ocho. T. Tachuela y clavos de cabeza dorada de varios tamaños, millar, doce reales.

Tijera vaciada ó fundida de todas clases y tamaños, ordinarias, gruesa, treinta y seis reales. Idem forjadas ó finas para costura, docena, treinta y seis reales. Id. para sastre ó mostrador, docena, noventa y seis reales.

Tintero de asta para bolsa, de varios tamaños, docena, diez y seis reales. Id. de laton de idem, con piezas ó sin ellas, docena, treinta reales.

Tirabuzones ó saca-corchos para botellas, de varias hechuras, docena, diez y ocho reales.

Trompas para concierto, de metal, el par, ciento noventa y dos reales. Idem ó trompitas de Alemania, de hierro ó laton gruesa, diez y ocho reales.

Tornillos de mesa para plateros y relojeros, cada uno, diez y ocho reales. Id. de hierro y laton para madera de todos tamaños, gruesa, seis reales.»

«Artículo ciento diez y nueve. B. V. Balas, bombas y granadas, avalúo,

Vacias de composicion, laton y charol para barbero, docena, setenta y dos reales.

Varas toesas, piés de hierro, laton, maderas finas y marfil, docena, veinte reales.

Vaseras de seis á ocho vasos, dorados en caja ó estuche, cada uno, doce reales.

Veladores ó quinqués, avalúo.

Vidrios de reloj de todos tamaños, gruesa, cuarenta y ocho reales.

Idem para encender con guarnicion de

metal en estuche de papel ó carton número uno á cuatro, docena, ocho reales. Idem planos al número, cuadro regular desde el uno al cuarenta, treinta y dos reales.

Si excediere de cuarenta y una pulgadas de largo y treinta y una de ancho se aumentarán cuatro reales por pulgada."

«Artículo ciento veinte. Z. Zarcillos ó aretes de cualquier figura con adornos de perlas falsas, etc., engastadas en metal, docena, veinte y cuatro reales. Idem, idem, con solo aguacate ó pendiente ordinario, docena, doce reales. Idem de perlas en oro y piedras finas, avalúo. Idem de piedras falsas en plata dorada ó sin dorar, docena, ciento sesenta reales.»

«Artículo ciento veinte y uno. Efectos prohibidos. Herraduras de bestias. Oblea fina en caja ó sin ella. Sillas de montar para hombre y muger.»

«Artículo ciento veinte y dos. Efectos libres. Barómetros. Barro sin manufacturar. Buriles. Carruajes de transporte de nueva invencion. Casas de madera. Duelas de todas maderas caladas y labradas. Ecuatorial para observaciones en tierra. Estatuas, jarrones y demas adornos de marmol, alabastro y jaspé. Estuches matemáticos de todas clases. Globos celestes y terráquios. Grafómetros. Máquinas eléctricas, neumáticas y demas clases. Máquinas para imprenta y para copiar papeles y mapas. Marmol y alabastro labrado. Medallas chicas y monetarios antiguos y modernos, de todos metales, azufres y cartonez. Microscopios de todas clases. Navios de todas embarcaciones en la naturalizacion y venta. Pizarras de piedra ó de carton de varios tamaños con marcos de madera. Prismas de cristal. Cuadrantes astronómicos. Sestantes de metal con telescopio para bolsa. Tafetanes inglés para heridas. Teodolitos de todas clases. Termómetros de todas cla-

ses. Tonos y templadores de instrumentos de varios tamaños.»

«Alambre de cardas. Berbiquines para taladrar, de cuarenta brocas. Bisturios ó postmeros. Cajas con compases. Formones, gurbias y escoplos. Hierro de cepillo y garlopas. Lancetas de varias clases. Máquinas para hacer fideos. Serruchos de mano de varios tamaños. Sierras de todas clases. Tenazas de varios tamaños. Idem tarrajas.»

Suficientemente discutido hubo lugar á votar lo comprendido en dicha clase, á excepcion de lo que se dirá, por veinte y siete señores contra quince. Y fué aprobado por veinte y seis contra diez y seis: aprobaron todos los primeros, excepto el Sr. Covarrubias que se unió á los segundos para desaprobar.

Puestos á votacion por separado los renglones de Canapés y Mesas de los artículos ciento tres y ciento doce, suficientemente discutidos hubo lugar á votar por veinte y cinco señores contra veinte. Y fueron reprobados por veinte y cuatro contra veinte y tres: reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Franco, Torrescano, Covarrubias y Espejo; y aprobaron todos los primeros, excepto estos tres últimos, y con más el Sr. Anaya.

Puestos á votacion por separado los instrumentos músicos comprendidos en dicha clase, hubo lugar á votar por veinte y siete señores contra diez y siete. Y fueron aprobados por veinte y cinco contra diez y nueve: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Covarrubias, Moral, Villegas y Puente, y con más los Sres. Cadena y Alvarez; y reprobaron todos los segundos, excepto éstos dos últimos, y con más los cuatro anteriores.

La comision retiró los instrumentos de ciencias del arancel y los agregó á los efectos libres, como se expresó y hubo

lugar á votar por cuarenta y dos señores contra dos. Y fué aprobado por los mismos contra los mismos.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de gobernacion sobre el acuerdo del senado, relativo á pension en favor de Doña Nicolasa Iturbide, concebido en estos términos:

«Se aprueba el acuerdo del senado, concediéndole á Doña Nicolasa Iturbide, la pension anual de tres mil pesos durante su vida.» Suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra uno, que lo fué el Sr. Zurita. Y fué aprobado por treinta y ocho contra cuatro: aprobaron todos los primeros, excepto los Sres. Altamirano, Moral y Serrano, que se unieron al segundo para desaprobar.

El recaido sobre la adiccion al acuerdo relativo á viáticos de señores diputados de Yucatan, que termina con esta proposicion:

«Se aprueba la adiccion del Sr. Fernandez,» dicha adiccion es la siguiente:

«Y lo mismo se entienda de los señores senadores y diputados de cualquiera Estado ó territorio de la federacion que puedan venir por agua ó por tierra.» Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por veinte y cuatro señores contra quince. Y fué reprobado por veinte contra diez y nueve: reprobaron todos los segundos, con más los Sres. Zerraton, Paz, Torrescano, Febles y Riva, que se separaron de los primeros, y el resto de éstos fué el que aprobó.

El Sr. Paz, hizo mocion para que la secretaria encargase á los periódicos saliese en ellos esta votacion.

El Sr. Gutierrez (D. Joaquín), hizo mocion para que se obligue al Dr. San-

chez, diputado suplente por Durango, para que se presente á desempeñar su encargo dentro de tercero dia; y el Sr. Velez contestó que no debia ser hasta que la comision de policia que está encargada de abrir dictámen sobre los que están en igual caso no despache; con cuyo motivo el Sr. Gutierrez excitó á ésta á que lo verifique.

Se levantó la sesion despues de las dos de la tarde. No asistieron, el Sr. Zaldivar. Por indisposicion, los Sres. Monjardin, Blanco y Carpio. Por enfermedad los Sres. Cabeza de Vaca, Bracho, Llave y Ocampo. Sin licencia el Sr. Escudero.

José María Pando, presidente.—Juan Gomez de la Puente, diputado secretario.—Manuel Dieguez, diputado secretario.

#### SESION.

del dia 16 de Marzo de 1826.

Leida y aprobada el acta de la sesion de ayer, se dió cuenta con un oficio de la secretaria de justicia y negocios eclesiásticos, dirigiendo la instancia de D. Manuel Mugartegui, sobre que se declare la inteligencia del artículo cuarto de la ley de 15 de Setiembre de 1823, que trata de testamentarias militares; que se mandó pasar á la comision de guerra.

El Sr. Escalante presentó la siguiente proposicion:

«Pido á la cámara que la comision de aranceles presente el aforo correspondiente á la perla y coral extraido por medio del buzo.» Que tomada inmediatamente en consideracion, se mandó pasar á la comision segunda de hacienda.